

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
PERSECUCIÓN DE BIENES**

ID: 100034

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 275958

ESCRITURA PÚBLICA: 1632 del 24 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA.

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0604-0431-914

DIRECCIÓN: CALLE 79 No. 55 – 20 , APARTAMENTO 1301 EDIFICIO LIGTH TOWER DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO: EPERANZA IGNACIA JIMENEZ BELTRAN

POSTULADOS: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta minutos de la mañana, la suscrita Fiscal 204 Seccional Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional subcomisionado por la titular del Despacho 22 Dra. PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO y con el apoyo operativo de los Funcionarios: YENNIFER MOLANO MORA Ingeniera Topográfica, Profesional Investigador del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctor PAUL AGUILAR ANDRADE C.C. No. 72.226.790 de Barranquilla, T.P. No. 120.515 del C,S,J, y el Dr. ALBERTO CALDERON ACOSTA identificado con C.C. No. 8.743.896 de Barranquilla y T.P. No. 101.848 del C.S.J. 189114 abogados del Fondo de reparación a víctimas; igualmente se cuenta con el acompañamiento de la doctora KAREN GOMEZ RUIZ identificada con la C. C. No. 22.517.184 de Barranquilla Y T.P. No. 246180 en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 79 No. 55-20 Edificio Ligth Tower de Barranquilla Apto 1301, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 3 de junio de 2015, decisión comunicada mediante oficio No. 13205 del 3 de julio de 2015 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al edificio Ligth Tower inmueble fuimos atendidos por el señor EDINSON NORIEGA identificado con C.C. No. 72.245.083 de barranquilla recepcionista del edificio cuyo número de teléfono es 3601150tico. Verificado por el citófono en el apartamento 1301 manifiesta que no contesta nadie y que ahí residen HENRY HOWEL y MARY GARCIA. Se verificó por parte de la funcionaria YENNIFER MOLANO en la puerta de acceso del apartamento 1301 sin que nadie saliera a abrir luego de timbrar en tres oportunidades. La representante de la SAE manifiesta que el inmueble se encuentra arrendado a SCHERYL DAYANA HOWEL GARCIA.

Acto seguido se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 275958, ESCRITURA PÚBLICA: 1632 del 24 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE**



carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el 25 de enero de 2014. ÁREA: 219 M2. El predio objeto de la diligencia ubicado en la CALLE 79 No. 55 – 20 , apartamento 1301 edificio Ligth Tower de barranquilla, con cedula catastral: 01-03-0604-0431-914 . Predio con una extensión de Doscientos diecinueve (219) metros cuadrados. LINDEROS: conforme al contenido en la escritura No. 1632 del 24 de Agosto de 2006 de la Notaria Segunda de Barranquilla. **Descripción y Anexidades:**

Se trata de un apartamento ubicado en el piso No 13 del Edificio Ligth Tower de Barranquilla, demarcado con la placa 1301 al cual se accede por puerta en una puerta de consta de comedor, sala, cocina, labores, alcoba de servicio con su baño, pasillo de alcobas, tres alcobas tres baños, y encerrado dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte: 12.80 metros en línea recta entre los puntos (D – C) Con vacío al Lote que es o fue del Country Club Barranquilla, Sur: 18.80 metros en línea quebrada entre los puntos (A – B) con retiro y vacío de la carrera 55. Oeste: 21.20 metros en línea quebrada entre los puntos (D – A) con retiro y vacío Calle 79. ESTE: 19.15 Metros en línea quebrada entre los puntos (B – C) con escalera común, holl y lobby de reparto a los apartamentos y baño socia del apartamento 1302 Cenit: Con el apartamento 1401 placa de por medio y Nadir von el apartamento 1201 placa de por medio.

Verificado el inmueble por parte de la Técnico del C.T.I. externamente debido a que como se consignó en líneas anteriores no fue posible su ingreso, se tiene: El inmueble se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 11°00'18,7" Y 74°48'26,4". Se verificó la puerta de acceso a la vivienda, pasillo con ascensor y escaleras en buen estado de mantenimiento y conservación. Se realiza álbum fotográfico.

SERVICIOS: De acuerdo con la información de la representante de la SAE el apartamento cuenta con instalación para la prestación del servicio de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural. De los que se desconoce si se encuentran al día por concepto de consumo.

ESTADO DEL BIEN: Sin verificar.

USO O DESTINACIONACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda familiar. Actualmente se encuentra con contrato de arrendamiento.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 040 - 275958** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor PAUL AGUILAR ANDRADE C.C. No. 72.226.790 de Barranquilla, T.P. No. 120.515 del C.S.J. a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: En representación del fondo para reparación de las víctimas, se deja constancia en el acta que no se pudo realizar la verificación física del estado del inmueble , sin embargo, la SAE manifiesta que el inmueble en la actualidad tiene contrato de arrendamiento vigente, está pendiente de realizar el acto administrativo de cesión del contrato . Se deja salvedad también que la SAE debe comunicar al arrendador que el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto debe ser cancelado al Fondo para Reparación de las Víctimas y la entrega de los estados de cuenta al día de los servicios públicos conceptos de expensas de administración y arrendamiento. Igualmente estando

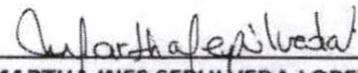


presente en esta diligencia la doctora KAREN GOMEZ RUIZ en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE, manifiesta: Se deja constancia que en cumplimiento de la resolución 1025 de 2017 en la que se ordena a SAE efectuar la entrega del inmueble en referencia al Fondo para Reparación de las Víctimas, la entidad se encuentra realizando las actuaciones pendientes para el saneamiento del mismo. Respecto a la solicitud del representante del fondo, se deja como fecha para llevar a cabo la cesión del contrato el día viernes 3 de agosto de 2018 a las 9:00 de la mañana. Al respecto, el representante del FONDO PARA REPARACION A LAS VICTIMAS indica que está de acuerdo con la fecha y que se debe consignar a la Cuenta Corriente Banco de Bogotá No. 000267203, a nombre del Fondo de Reparación para las víctimas.

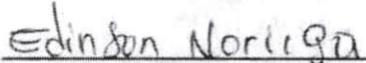
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No () Ingeniero Forestal Si () No (X)

Se hace entrega a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** el **ACTA DE EMBRGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE.**

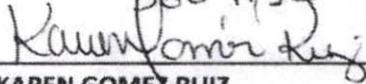
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



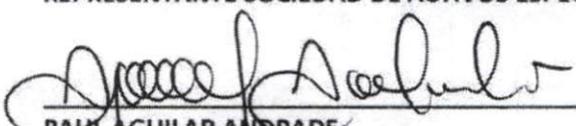
MARTHA INES SEPULVEDA LOPEZ
FISCAL 204 Seccional
Adscrito a la Dirección Especializada de Justicia Transicional



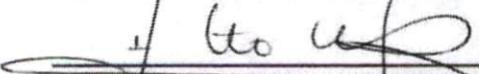
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido; **EDINSON NORIEGA**
Dirección: *Cra 55-38-64*
Celular: *360 1153*



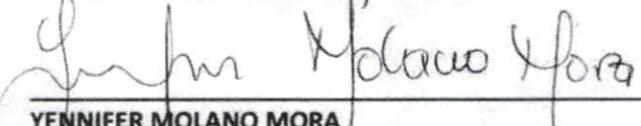
KAREN GOMEZ RUIZ
REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES



PAUL AGUILAR ANDRADE
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



ALBERTO RAFAEL CALDERON ACOSTA
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



YENNIFER MOLANO MORA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Ingeniera Catastral

